

- *Plazo necesario para su consecución:* Anual.
- *Costes previsibles* para el ejercicio 2017: Según Presupuesto de Proyecto Melilla y pendiente de aprobación de Bases Reguladoras y Convocatoria 1.367.939,00 €.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Serán beneficiarios de estas ayudas las entidades e instituciones especializadas en el ámbito de la formación con capacidad para realizar las acciones comprendidas en el objetivo de estas ayudas.
- *Objetivos y efectos que se pretende obtener:* Aumento de la cualificación de los jóvenes desempleados de la Ciudad Autónoma de Melilla, como paso previo para mejorar su empleabilidad, dotándoles de experiencia pre-laboral o laboral en algunos casos.
- *Aportación de otros entes:* Puede ser cofinanciado con fondos europeos.
- *Plan de acción:* Se prevé los siguientes:
  - Convocatoria anual de subvenciones.
  - Forma de concesión: Concurrencia competitiva.
  - Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

## D. Administraciones Públicas.

### Objetivo Estratégico:

Ofrecer a la ciudadanía unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, progresión y modernización en el entorno de la Unión Europea.

#### Observación:

Los vigentes *VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4983, de 18 de diciembre de 2013)* actualmente prorrogados, regulan en su *Capítulo IV* la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla contemplan en su *artículo 8* la figura de la Comisión Paritaria de Formación.

La Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano de composición paritaria, integrada por la administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad, a la que le corresponde conforme a lo establecido en el *Reglamento de la Comisión de Formación, aprobado el 7 de julio de 2002 (BOME núm. 3894, de 12 de julio de 2002)*, entre otras actuaciones, la aprobación de los planes de Formación, proponer las acciones formativas dentro de su ámbito, objetivos del Plan, realizar su seguimiento, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.